



Decreto N° 1927

Bolívar, 28 de octubre de 2024.-

VISTO:

La Resolución-2024-530-GDEBA-MGGP y el Expediente N° 2024-36600180 GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad del Partido de Bolívar ha planificado los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde declarar no laborable para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, a los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que en este marco, el día 4 de Noviembre del corriente año se festejara el día del patrono de la Ciudad de Bolívar "San Carlos Borromeo";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese no laborable para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades el día 4 de Noviembre del corriente año.



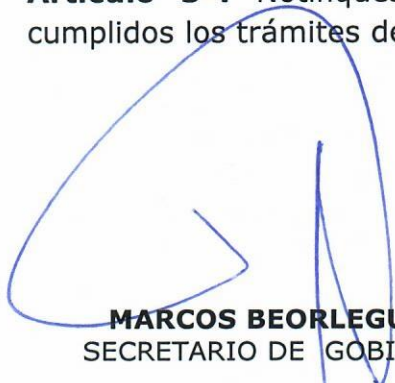
gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

Artículo 2º: Exceptúese de lo dispuesto en el artículo anterior a las instituciones y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Cultura y Educación.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo, Legal y Técnica, Desarrollo Humano, Cultura y Deporte, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Jardines Municipales, Hospitales y Delegaciones Municipales, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.



MARCOS BEORLEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO



MARCOS EMILIO PISANO
INTENDENTE MUNICIPAL